BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.D.O.C N° 1008/2021

Asunción, 20 de junio de 2022

COPIA

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS ABIERTOS BNF-P Nos. 552/2021 y 760/2021 – SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. ID N° 394.958/21.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación a los Contratos Abiertos BNF-P N° 552/2021 de fecha 9 de setiembre de 2021 y BNF-P N° 760/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, suscritos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y las firmas: **COEFICIENTE S.R.L. y SERVI PRESS de Eduardo Eulogio Verón Cardozo** respectivamente, para el "Servicio de Publicidad y Propaganda para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

Los respectivos Contratos son parte del resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 10/2021, para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", adjudicado en la modalidad de Contrato Abierto por un periodo de 12 (doce) meses, conforme al siguiente detalle:

- COEFICIENTE S.R.L.: "LOTE N° 4 – PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL", por un **monto mínimo de G. 600.000.000.- (guaraníes seiscientos millones)**, y un **monto máximo de G. 1.200.000.000.- (guaraníes un mil doscientos millones)**, incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

- SERVI PRESS de Eduardo Eulogio Verón Cardozo: "LOTE N° 5 – PRODUCCIÓN DE MATERIALES", por un **monto mínimo de G. 250.000.000.- (guaraníes doscientos cincuenta millones)**, y un **monto máximo de G. 500.000.000.- (guaraníes quinientos millones),** incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las notas G.D.P. MARK. N° 50 y 51 de fecha 18 mayo de 2022 de la Gerencia Departamental de Desarrollo de Productos y Marketing, en relación a la posibilidad de extender los Contratos BNF-P N° 552/2021 y N° 760/2021 en su monto y vigencia, solicitando iniciar en la brevedad posible las gestiones para la ampliación del monto máximo como lo establece la Ley de Contrataciones y la extensión de sus vigencias hasta el 9 de febrero de 2023 y 12 de diciembre de 2022 respectivamente. *(Según informes de Ejecución de Contrato proveídos por la dependencia solicitante, se registran a la fecha en el "LOTE N° 4 – PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL" un saldo de G. 495.000.000, y en el "LOTE N° 5 – PRODUCCIÓN DE MATERIALES" un saldo de G. 182.656.500).*

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

*Artículo 43. **Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

*Artículo 46. **Ampliaciones de monto**. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.

e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

CONSIDERACIONES

Las notas G.D.P. MARK. N° 50 y 51 de fecha 18 mayo de 2022 de la Gerencia Departamental de Desarrollo de Productos y Marketing, en relación a la posibilidad de extender los Contratos BNF-P N° 552/2021 de fecha 9 de setiembre de 2021 "LOTE N° 4 – PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL" y BNF-P N° 760/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 "LOTE N° 5 – PRODUCCIÓN DE MATERIALES", en sus montos y vigencias, solicitando iniciar en la brevedad posible las gestiones para la ampliación del monto máximo como lo establece la Ley de Contrataciones y la extensión de sus vigencias hasta el 9 de febrero de 2023 y 12 de diciembre de 2022 respectivamente.

Señala la dependencia solicitante, que el Banco es un desarrollador de la política económica y social del país, brindando servicios bancarios y financieros dentro de las modalidades previstas en la Ley General de Banco, Financieras y Otras Entidades de Crédito, considerando la necesidad de herramientas para competir en el mercado, y teniendo en cuenta la posibilidad de extender los mencionados contratos en su monto y vigencia.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

La nota de fecha 17 de mayo de 2022 de la firma COEFICIENTE S.R.L., por la cual comunica su conformidad para la ampliación del monto y vigencia del Contrato Abierto BNF-P N° 552/2021.

El correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2022, remitido por SERVI PRESS de Eduardo Eulogio Verón Cardozo, manifestando su conformidad para continuar con el procedimiento para la ampliación del monto y vigencia del contrato de conformidad a la ley vigente.

El Informe D.C. N° 326 de fecha 6 de junio de 2022, de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° a los instrumentos sometidos a estudio, referido estrictamente a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Desarrollo de Productos y Marketing, según notas G.D.P. MARK. N° 50 y 51 de fecha 18 mayo de 2022, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación a los Contratos Abiertos: BNF-P N° 552/2021 de fecha 9 de setiembre de 2021, suscrito con la firma **COEFICIENTE S.R.L.**, y BNF-P N° 760/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito con la firma **SERVI PRESS de Eduardo Eulogio Verón Cardozo**, para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA EL BNF", con relación a la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de aumentar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo establecido para el **"LOTE N° 4 - PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL"** correspondiente a **G. 240.000.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo establecido para el **"LOTE N° 5 – PRODUCCIÓN DE MATERIALES"** correspondiente a **G. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Y la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar sus vigencias hasta el **9 de febrero de 2023 y 12 de diciembre de 2022** respectivamente, en base a los Proyectos de modificación que se adjuntan, y que cuentan con el V° B° de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 326 de fecha 6 de junio de 2022.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

Jorge Daniel Espinola González
Gabinete de la Presidencia
22 JUN 2022
15:35 hs

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento